

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

ING. YUSBEL YARI
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SUIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA
Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES
OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Postergar beneficio de Jubilación del Docente Ismael Pulgar

Firma autorizada para conferimiento de Títulos Universitarios de la XIX Promoción UPTAG y XIX Misión Sucre.

Beneficio de Pensión de Sobrevivencia de los trabajadores fallecidos: Irfred José Colina Rojas, Govanny Alfredo Díaz Becerrit y Cesar León Sánchez

Aranceles por concepto de convalidación de saberes, acreditación de saberes por experiencia formal y no formal y por examen de suficiencia.

Cambio de Dedicación de la Docente Ingrid Campos

Modificaciones Presupuestarias

Designación del Epónimo de Alonso Gamero a la sala de uso múltiple de Sede de la Organización Gremial APROJUPEUPTAG.

Propuesta de Certificados de aprobación de Trayecto.

Cronograma Periodo Vacacional decembrino (Diciembre 2024 – Enero 2025).

Actas de Entrega de los jefe saliente de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica, EPSAFRE,SA y Vicerrectorado Académico.

Beneficio de Jubilación del personal Obrero, Administrativo y Obrero.

Beneficio de Pensión del Sobrevivencia del trabajador fallecido José Gregorio González.

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

ING. YUSBEL YARI
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA
Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES
OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Designación del Coordinador y Responsables de las Líneas de Investigación del Centro de Estudios en Energías Renovables y Eficiencia Energética (CEEREE)

Solicitud de Informe de Gestión Año 2025 y Proyecciones año 2025 de las Empresas ESUAG, CA y ESAFRE,CA

Apertura del turno vespertino en el PNF Agroalimentación.

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 05 de Noviembre del 2024

1. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG, remite comunicación suscrita por el Prof. Ismael Pulgar donde solicita la postergación de su jubilación.

RESUELVE

APROBAR: Postergarle el proceso de jubilación. En relación al trabajo de ascenso debe ser canalizado por la vía normal y una vez defendido el mismo deberá esperar un año para realizar los trámites de su jubilación.

2. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG plantea la situación con respecto a las firmas autorizadas para los títulos de Técnico Superior Universitario, Licenciados (as), Ingenieros (as) y Especialistas que egresan de la UPTAG en la Promoción XXI del mes de Noviembre 2024, esto debido a la ausencia de la representante del Vicerrectorado Académico, por motivo de jubilación, esto trae como consecuencia la falta de la firma autógrafa de esta autoridad en los títulos, hasta tanto se regularice el nombramiento del representante académico de la UPTAG, por las firmas de los Coordinadores Académicos de cada Programa Nacional de Formación y Programa de Formación Avanzada, tomando en cuenta que cada uno de ellos están adscrito al Vicerrectorado Académico. Al mismo tiempo, solicita se autorice a la Coordinación de Admisión, seguimiento, Registro y Control de estudios en realizar dicho cambio en el SIACE.

RESUELVE

APROBAR: que la firma de los Títulos de Egresados en esta Promoción XXI de la UPTAG y XIX MISION SUCRE, serán firmados por los coordinadores de cada Programa Nacional de Formación, ciudadanos: Dra. Siria Adames Coordinadora del PNF de instrumentación y Control, Electricidad y Electrónica; Ing. Raymón Moreno Coordinador del PNF Química y Procesos Químicos; Ing. Jorge Luis Guanipa Coordinador del PNF Mecánica; Ing. Amarilis Bonalde Coordinadora del PNF Construcción Civil; Lcdo. Freddy Salas Coordinador del PNF Contaduría Pública; Ing. Edgardo Laclé Coordinador Agroalimentación y el Ing. José Arroyo Coordinador del PNF Informática, y MSc Nerys Antequera, titular de la cédula de identidad N° V-9.926.997, Coordinador del Programa de Formación Avanzada, son los autorizados para la firma y sello de los títulos a conferir.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON "ALONSO GAMERO"

CONSEJO UNIVERSITARIO

SANTA ANA DE CORO, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

RESOLUCION CU 023-11-2024-016

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental que goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Rector Dr. Rafael Antonio Pineda Piña, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad Nro. V.-4.173.540, designado según Resolución Nro. 106 de fecha 26 de abril del año 2016, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 427.734 de fecha 03 de mayo del año 2016, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 Numeral 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.321 de fecha 04 de agosto de 2017, donde se le atribuye la competencia para designar el personal de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario tiene conferidas sus atribuciones en el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el numeral 21 del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución No. 053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 extraordinario el 04 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica-administrativa; fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que en el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 012 de fecha 12 de Junio de 2024 se aprobó el beneficio de Jubilación de la Vicerrectora Académica Enma Paola García Gómez, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.724.305 de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario como consecuencia de la ausencia de la Vicerrectora Académica aprobó en sesión ordinaria N° 022 de 05 de noviembre de 2024 la firma de los Títulos Universitario de Egresados de la XXI Promoción de la UPTAG y XIX de MISION SUCRE sean firmados por los Coordinadores de cada Programa Nacional de Formación.

RESUELVE

PRIMERO: Que los Coordinadores de los Programas Nacionales de Formación ciudadanos: Dra. Siria Adames, titular de la cédula de identidad N° V- 9.518.043, Coordinadora del PNF de instrumentación y Control, Electricidad y Electrónica, Ing. Raymón Moreno, titular de la cédula de Identidad V-16.709.302, Coordinador del PNF Química y Procesos Químicos, Ing. Jorge Luis Guanipa, titular de la cédula de Identidad V-3.832.158, Coordinador del PNF Mecánica, Ing. Amarilis Bonalde, titular de la cédula de Identidad V-11.478.408, Coordinadora del PNF Construcción Civil. Lcdo. Freddy Salas, titular de la cédula de Identidad V-9.926.399, Coordinador del PNF Contaduría Pública, Ing. Edgardo Laclé, titular de la cédula de Identidad V-9.527.957, Coordinador Agroalimentación y el Ing. José Arroyo, titular de la cédula de Identidad V-10.709.302, Coordinador del PNF Informática y MSc Nerys Antequera, titular de la cédula de identidad N° V-9.926.997, Coordinador del Programa de Formación Avanzada, son los autorizados para la firma y sello de los títulos a conferir.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Universitaria de la UPTAG

Dado, firmado y sellado en la sala de reuniones del Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO**, en sesión Ordinaria 023 en la ciudad de Santa Ana de Coro, a los 05 días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda
Rector

Dra. Josany Sanz
Secretaría General (E)

COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACION

Dra. Siria Adames

V- 9.518.043

Coordinadora del PNF de Instrumentación y Control, Electricidad y Electrónica

Ing. Raymón Moreno

V-16.709.302

Coordinador del PNF Química y Procesos Químicos

MSc. Jorge Luis Guanipa

V-3.832.158

Coordinador del PNF Mecánica

Dra. Amarilis Bonalde

V-11.478.408

Coordinadora del PNF Construcción Civil.

Lcdo. Freddy Salas

V-9.926.399

Coordinador del PNF Contaduría

Ing. Edgardo Laclé

V-9.527.957

Coordinador Agroalimentación

Ing. José Arroyo

V-10.709.302

Coordinador del PNF Informática

MSc. Nerys Antequera

V-9.926.997

Coordinador del PFA

3. MSc. Lisbeth Medina, Jefe de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG remite tres (03) expedientes de pensión de sobrevivencia, de los ciudadanos.

TRABAJADOR FALLECIDO	BENEFICIARIO(A)	CEDULA DE IDENTIDAD
Irfred José Colina Rojas	Madeleine Elizabeth León Faneite	V- 16.708.574
Govanny Alfredo Díaz Becerrit	Nipcela Minerva Flores de Díaz	V-3.831.483
Cesar León Sánchez	Larissa Ramírez	V- 15.493.500.

RESUELVE

APROBAR: Se insta a realizar providencias administrativas y seguir con los procedimientos administrativos pertinentes

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PAS-2024-009

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **IRFRED JOSE COLINA ROJAS**, Venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° **15.556.171**, de Profesión Bachiller, cargo Vigilante, Gremio Obrero Fijo en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 01 de Enero 2012, según Acta de Defunción N° 114 de fecha 02 de Enero 2012 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su conyugue **MADELEINNE ELIZABETH LEON FANEITE**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.708.574**, Domiciliada en el Barrio San José Calle 06 Casa S/N, Municipio Miranda Estado Falcón, a quien le

corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana **MADELEINNE ELIZABETH LEON FANEITE**, venezolana, mayor de edad, Titular de la **Cédula de Identidad Nro. V-16.708.574**. El monto de la Pensión corresponde al Cuarenta por Ciento (40%) del monto del último sueldo que le era pagado al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 01 de Enero del Dos Mil Doce (2012), de acuerdo al Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente Ordinario, Administrativo Fijo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de Sobrevivencia deberá ser del Cuarenta por Ciento (40%) del salario devengado al momento de su fallecimiento, de ser inferior se le otorgara el salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio.

TERCERO La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

CUARTO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **MADELEINNE ELIZABETH LEON FANEITE**, venezolana, mayor de edad, Titular de la **Cédula de Identidad Nro. V-16.708.574** Domiciliada en Barrio San José Calle 06 Casa S/N, Municipio Miranda Estado Falcón, teléfono N°04146756262, correo electrónico **NO POSEE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 023 de fecha 05 de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña.
Rector

Dra. Josany Sanz de Lugo
Secretaria General (E)

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PAS-2024-010

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **GOVANNY ALFREDO DIAZ BECERRIT**, Venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.102.171** de T.S.U Topografía, cargo Docente Auxiliar II Dedicación Exclusiva, Gremio Docente Jubilado en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 14 de Abril de 2024, según Acta de Defunción N° 946 de fecha 27 Septiembre de 2024 expedida por el Registro Civil, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su esposa **NIPCELA MINERVA FLORES DE DIAZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad

Nro. **V-3.831.483** Domiciliada en el Callejón Las Flores, Municipio Miranda Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana **NIPCELA MINERVA FLORES DE DIAZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-3.831.483**. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto del sueldo que le era pagado al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 14 de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **NIPCELA MINERVA FLORES DE DIAZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-3.831.483** Domiciliada en el Callejón Las Flores, Municipio Miranda Estado Falcón, teléfono N° 04246229343, correo electrónico **NO POSEE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 023 de fecha 05 de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña.
Rector

Dra. Josany Sanz de Lugo
Secretaria General (E)

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PAS-2024-011

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CESAR LEÓN SANCHEZ OCANDO**, Venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.723.040** de T.S.U en Mecánica, cargo Auxiliar de Laboratorio, Gremio Administrativo Fijo en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 14 de Abril de 2014, según Acta de Defunción N° 77 de fecha 20 de Noviembre de 2024 expedida por el Registro Civil, Parroquia La Vela del Municipio Colina del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su esposa **LARISSA DE LOS ANGELES RAMIREZ OJEDA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-15.493.500** Domiciliada Av. 13 de Junio Edificio La

Paragua piso 04 Apartamento 03, Ciudad Araure, Estado Portuguesa, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana **LARISSA DE LOS ANGELES RAMIREZ OJEDA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-15.493.500**. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto del sueldo que le era pagado al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 20 de Septiembre del Dos Mil Veinticuatro (2024)

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **LARISSA DE LOS ANGELES RAMIREZ OJEDA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la **Cédula de Identidad Nro. V-15.493.500** Domiciliada Av. 13 de Junio Edificio La Paragua piso 04 Apartamento 03, Ciudad Araure, Estado Portuguesa, teléfono N° 04128470846 correo electrónico **NO POSEE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 023 de fecha 05 de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña.
Rector

Dra. Josany Sanz de Lugo
Secretaría General (E)

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

3. Lcda. Betty Jiménez, Comisionada Responsable del Vicerrectorado Académico solicita aprobación de los aranceles por concepto de convalidación de saberes, acreditación de saberes por experiencia formal y no formal y por exámenes de suficiencia, Después de una exhaustiva revisión realizada por la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios de los precios estipulados de los servicios de certificaciones en otras Casas de Estudios Publicas del país se aprobó el pago de los Aranceles por concepto de Convalidación de Saberes, Acreditación de Saberes por Experiencia Formal y No Formal y por Exámenes de Suficiencia, en un 70% por debajo de los precios promedios de las universidades tomadas como muestra, entre las cuales podemos mencionar a la UPT de Bolívar, UPT de los Valles del Tuy, Universidad Centroccidental Lisandro (UCLA), Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad nacional Abierta (UNA) y la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), quedando de la siguiente manera para nuestra Casa de Estudios: Convalidación interna por Unidad Curricular 3\$; Convalidación IEU Publica (Egresado) por Unidad Curricular 3\$; Convalidación IEU Publica (Cursante) por Unidad Curricular 3\$; Convalidación IEU Privada (Cursante) por Unidad Curricular 3\$; Convalidación IEU Privada (Egresado) por Unidad Curricular 10\$; Acreditación de saberes (por experiencia – No Formal) por Unidad Curricular 5\$; Examen de suficiencia por Unidad Curricular 8\$; se exceptúan a las Escuelas Técnicas Industriales. Los recursos obtenidos por estos conceptos serán depositados en las respectivas Cuentas Bancarias de las Empresas de Producción Social o en la Cuenta de Ingresos Propios de la UPTAG.

RESUELVE

APROBAR: el pago de los Aranceles por concepto de Convalidación de Saberes, Acreditación de Saberes por Experiencia Formal y No Formal y por Exámenes de Suficiencia de acuerdo al siguiente cuadro:

Los recursos obtenidos por estos conceptos serán depositados en las respectivas Cuentas Bancarias de las Empresas de Producción Social o en la Cuenta de Ingresos Propios de la UPTAG.

Convalidación interna por Unidad Curricular	3\$
Convalidación IEU Publica (Egresado) por Unidad Curricular	3\$
Convalidación IEU Publica (Cursante) por Unidad Curricular	3\$
Convalidación IEU Privada (Cursante) por Unidad Curricular	3\$
Convalidación IEU Privada (Egresado) por Unidad Curricular	3\$
Convalidación IEU Extranjera por Unidad Curricular	10\$
Acreditación de saberes (por experiencia – No Formal) por Unidad Curricular	5\$
Examen de suficiencia por Unidad Curricular	8\$
SE EXCEPTUAN A LAS ESCUELAS TÉCNICAS INDUSTRIALES	

4. Lcda. Betty Jiménez, Comisionada Responsable del Vicerrectorado Académico solicita cambio de Dedicación de la Prof. Ingrid Campos, Titular de la Cedula de Identidad N° V-12.179.804 correspondiente al Plan de Ascenso Especial 2021-2022 ya que su expediente no fue remitido al Consejo universitario en su debido momento. Por lo que se somete a consideración la situación planteada, ya que la Docente cumplió con los requisitos para su cambio de dedicación y tiene 2 años sin el goce de la categoría.

RESUELVE

APROBAR: El Cuerpo Colegiado aprueba el cambio de dedicación de la prenombrada docente para ascender a la Categoría de Asociado con fecha de efectividad del 29 de julio del 2022, por que insta a realizar la debida Resolución y continuar con los procedimientos establecidos para tal fin.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
RESOLUCION CU 023-11-2024-015**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se

aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 19 de Julio de 2024 designa jurado evaluador del trabajo de ascenso del Docente **INGRID SORELIS CAMPOS SANCHEZ**, titular de la Cedula de Identidad V-12.179.804, para ascender de la categoría Agregado a la categoría Asociado.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

- Aprobar el trabajo de ascenso titulado: "**Reformas tributarias en Venezuela y su efecto en el Flujo de caja de las Empresas. Caso Operadora Hotelera RL79, CA**", de la Docente **INGRID SORELIS CAMPOS SANCHEZ**, titular de la Cedula de Identidad V-12.179.804, adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 29 Julio 2022.
- La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **INGRID SORELIS CAMPOS SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.179.804
- La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2024.
- Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los cinco de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

5. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-040 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Mil Setecientos Diez Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.710,00), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción PNF Electricidad, Electrónica e Instrumentación y Control de la UPTAG, los cuales fueron depositados por la empresa ESUAG hasta el 30 de Julio del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad al Artículo 104, Literal 2 del Reglamento numero1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes para la adquisición de un aire acondicionado para el PNF Electricidad, Electrónica e Instrumentación y Control de la UPTAG así como gastos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado. Los mismos serán incorporados en la Acción centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Especifica 12 Línea de Producción PNF Electricidad, Electrónica e Instrumentación y Control, incrementando la partida 4.04 Activos Reales, en las subpartidas: 4.04.09.03.00 Mobiliario y Equipos de Alojamiento a fin de contar con las específicas necesarias para cubrir los gastos de la compra del aire acondicionado.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

6. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-042 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Treinta y Tres Mil Nueve Bolívares 95/100 Céntimos (Bs. 33.009,95), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Coordinación de gestión Curricular de los programas de Formación Avanzada, recaudados en el mes de Octubre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación. Dicha solicitud se realiza de conformidad al Artículo 104, Literal 2 del Reglamento numero1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que dictan los cursos no conducentes a grado en la Coordinación de Gestión Curricular. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Especifica 11 Línea de Producción Postgrado, en la partida gastos de Personal 4.01, incrementando la subpartida: 4.01.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, 4.02 materiales y

suministros 4.02.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas, 5.02.10.02.00 Materiales de limpieza y aseo y creando la subpartida 4.02.10.05.00 Útiles de escritorio oficina y materiales de instrucción con la finalidad de contar con los créditos necesarios para cancelar los gastos de servicios antes señalados.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

7. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-043 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres Bolívares 80/100 Céntimos (Bs. 17.633, 80), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de Control de Estudios UPTAG, recaudados en el mes de octubre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y DACE. Dicha solicitud se realiza de conformidad al Artículo 104, Literal 2 del Reglamento numero1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir material de oficina, papelería y el pago del impuesto del IVA. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Especifica 14 Línea de producción Control de estudios en la partidas 4.02 Materiales, suministros y mercancías subpartidas 4.02.10.05.00 útiles de escritorio, 4.02.99.01.00 otros materiales y suministros con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición de los materiales señalados y la específica la 4.03.18.01.00 Impuesto al Valor Agregado.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

8. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-044 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Bolívares 00/100 Céntimos (Bs. 9.985,00), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la unidad de Producción Polideportivo UPTAG, recaudados en el mes de octubre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad al Artículo 104, Literal 2 del Reglamento numero1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que imparten cursos en el área deportiva a la comunidad estudiantil. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 13 Línea de Producción Polideportivo, incrementando en la partida 4.02 perteneciente a materiales y suministros, subpartida 4.02.10.01.00 artículos de deporte, recreación y juguetes, la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición de los materiales señalados y la específica 4.03.18.01.00 impuesto al valor agregado.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada

9. Ing. Antonio Oropeza, Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la UPTAG (APROJUPEUPTAG), solicita se considere la designación del Epónimo de Alonso a Sala de usos múltiples Sala de Conferencia donde funciona en la Sede de la Organización Gremial (APROJUPEUPTAG).

RESUELVE

APROBAR: el Epónimo de Alonso Gamero a la Sala de Conferencia donde funciona la sede de la organización gremial APROJUPEUPTAG.

10. Ing. Néstor Laguna, Coordinador de Admisión, Seguimiento y Control de Estudios, presenta propuesta de Certificado de Aprobación de Trayecto, las pautas y condiciones para el otorgamiento de dicho certificado están definidas en los documentos rectores de cada PNF como un derecho del estudiante por haber aprobado un determinado número de créditos. En tal sentido la entrega del certificado será llevada a cabo por la Coordinación de Estudios, una vez realizada la identificación de los estudiantes que cumplen con las condiciones establecidas y la ejecución de la auditoria académica. Así mismo expresa que para la entrega se hará la debida convocatoria mediante publicación de listados y posterior recepción de vauchers de pago. El valor del certificado quedó aprobado en Consejo Universitario en cinco (05) dólares, la misma forma parte de los servicios de certificación y constancias que ofrece la Coordinación de Estudios a estudiantes activos. Propone que dicho documento sea firmado por: el Rector y la Secretaria General (lado frontal), Coordinador de PNF y Coordinador de Control de Estudios (lado posterior).

RESUELVE

APROBAR: otorgamiento de Certificado de Aprobación de Trayecto cuyo valor del certificado queda aprobado en cinco (05) dólares, pues el mismo se maneja como parte de los

servicios de certificación y constancias que ofrece la Coordinación de Estudios a estudiantes activos.



Unidades Curriculares del Plan de Estudios del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública

TRAYECTO INICIAL			
Unidad Curricular	Unidades de Crédito	Horas Académicas	
* MATEMÁTICA	2	4	
* DESARROLLO INTEGRAL	2	2	
* PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	3	3	
* PROYECTO INICIAL: LA CONTADURÍA PÚBLICA EN EL NUEVO MODELO SOCIAL	2	3	
Total de Unidades de Crédito del Trayecto: 9			
TRAYECTO 1			
Unidad Curricular	Unidades de Crédito	Horas Académicas	
* PROYECTO E-ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES APLICADOS PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES	15	6	
* INGLÉS I	2	3	
* TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2	3	
* FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	1	2	
* DEBERES FORMALS DEL CONTRIBUYENTE	1	3	
* SISTEMA Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	2	3	
* ELEMENTOS CONTABLES DE LAS COOPERATIVAS	2	3	
* ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ECONÓMICO MUNDIAL	5	3	
* FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	2	3	
* CONTABILIDAD I	6	5	
* MARCO LEGAL DE LAS ENTIDADES	2	3	
* OPERACIONES FINANCIERAS	2	3	
* ELECTIVA I	2	3	
* DEPORTE, ARTE Y RECREACIÓN I	2	4	
Total de Unidades de Crédito del Trayecto: 46			

Libro N°	Folio N°	Fecha	N° Certificado
01	01	NOV. 2024	77

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 20 de Noviembre del 2024

1. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG remite comunicación suscrita por la Lcda. Lisbeth Medina donde presenta propuesta del periodo vacacional decembrino 2024, estableciendo las siguientes fecha: el personal Docente el inicio sería el día 09/12/2024, la culminación el día 12/01/2025 y el reintegro el día 13/01/2025; y para el personal Administrativo y Obrero el inicio sería el día 09/12/2024, la culminación el día 05/01/2025 y el reintegro el día 07/01/2025. exceptuando de este receso a: **Oficiales de Seguridad, Obreros que han disfrutado de vacaciones individuales (Jardineros, Obreros Agropecuarios)** quedando a disposición para lo cual se requiera a todos aquellos que ejerzan Cargos de Jerarquía, trabajos pendientes.

RESUELVE

APROBAR: Cronograma de Periodo Vacacional (diciembre 2024 – enero 2025), quedando de la siguiente manera:

PERSONAL	INICIO	REINTEGRO
Docente	09/12/2024	13/01/2025
Administrativo y Obrero	09/12/2024	07/01/2025

Se exceptúa de este receso a: **Oficiales de Seguridad, Obreros que han disfrutado de vacaciones individuales (Jardineros, Obreros Agropecuarios)** quedando a disposición para lo cual se requiera a todos aquellos que ejerzan Cargos de Jerarquía, trabajos pendientes.

2. Lcdo. Giuseppe Scetto, Auditor Interno, remite informe de verificación de acta de Lcdo. Jairo Amaya como Jefe saliente de Coordinación de Recursos para la Formación Académica; del Lcdo. José David Martin Torres, como Jefe saliente de la Empresa EPSAFRE, CA; y de la funcionaria Enma Paola García Gómez como jefe saliente del vicerrectorado académico. Los cuales carecen de datos que deben contener las actas de entrega.

RESUELVE

APROBAR: El Cuerpo Colegiado instruye girar instrucciones a las diferentes Unidades Administrativas para que se ajusten a lo que debe contener un Acta de Entrega.

3. MSc. Lisbeth Medina, Jefe de la Oficina de Gestión Humana, remite seis (06) expedientes de jubilación, de los siguientes funcionarios:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad	Cargo
PERSONAL OBRERO		
Yris Josefina Sánchez	V- 13.488.268	Obrero IV
David Colina	V- 13.724.030	Obrero IV
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Ana Ysabel Fernández Noroño	V- 10.479.863	Profesional III
PERSONAL DOCENTE		
Yelixa Coromoto González Álvarez	V- 7.491.074	Titular Dedicación Exclusiva
Abigahil José Pérez Hurtado	V- 2.514.686	Asistente Tiempo Completo
Alexander Guarenas	V- 10.413.879	Titular Dedicación Exclusiva.

RESUELVE

APROBAR: Se Instruye Realizas Las providencias Administrativas de Jubilaciones.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0028

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156,

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **YRIS JOSEFINA SANCHEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.488.268**, **PERSONAL OBRERO GRADO IV (ASEADORA)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 03 Meses, 12 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **YRIS JOSEFINA SANCHEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.488.268**, con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo

devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **YRIS JOSEFINA SANCHEZ**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V-13.488.268**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.
RECTOR

Designado mediante resolución
N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N°
40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°
085 de fecha 20/10/20 Publicado en
Gaceta Oficial de la UPTAG
Extraordinaria N° 1019 de Fecha
20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0029

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **DAVID MANUEL COLINA EGURROLA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.724.030**, **PERSONAL OBRERO GRADO V (VIGILANTE)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 01 Meses, 06 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **DAVID MANUEL COLINA EGURROLA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.724.030**, con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **DAVID MANUEL COLINA EGURROLA**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V-13.724.030**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución

N° 106 de Fecha 26/04/16

Publicado en Gaceta Oficial N°

40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°

085 de fecha 20/10/20 Publicado en

Gaceta Oficial de la UPTAG

Extraordinaria N° 1019 de Fecha

20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0027

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **ANA YSABEL FERNANDEZ NOROÑO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.479.863**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Meses, 28 día, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **ANA YSABEL FERNANDEZ NOROÑO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.479.863** con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO** (100%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ANA YSABEL FERNANDEZ NOROÑO, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número **V-10.479.863**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución
N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N°
40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°
085 de fecha 20/10/20 Publicado en
Gaceta Oficial de la UPTAG
Extraordinaria N° 1019 de Fecha
20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0030

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana **YELIXA COROMOTO GONZALEZ ALVAREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.491.074 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **TITULAR A DEDICACION EXCLUSIVA**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Meses, 21 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadana: **YELIXA COROMOTO GONZALEZ ALVAREZ**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-7.491.074** con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **YELIXA COROMOTO GONZALEZ ALVAREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.491.074**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0031

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano: **ABIGAHIL JOSE PEREZ HURTADO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-2.514.686 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **ASISTENTE A TIEMPO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 11 años, 02 Meses, 25 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano: **ABIGAHIL JOSE PEREZ HURTADO**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-2.514.686** con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano: **ABIGAHIL JOSE PEREZ HURTADO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-2.514.686**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución

N° 106 de Fecha 26/04/16

Publicado en Gaceta Oficial N°

40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°

085 de fecha 20/10/20 Publicado en

Gaceta Oficial de la UPTAG

Extraordinaria N° 1019 de Fecha

20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0032

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano: **ALEXANDER AUGUSTO GUARENAS MANZANO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.413.879** **PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **TITULAR A DEDICACION EXCLUSIVA**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Meses, 21 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano: **ALEXANDER AUGUSTO GUARENAS MANZANO**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-10.413.879** con efectos a partir del **31/12/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano: **ALEXANDER AUGUSTO GUARENAS MANZANO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.413.879**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución

N° 106 de Fecha 26/04/16

Publicado en Gaceta Oficial N°

40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°

085 de fecha 20/10/20 Publicado en

Gaceta Oficial de la UPTAG

Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

4. MSc. Lisbeth Medina, Jefe de la Oficina de Gestión Humana, remite un (01) expedientes de pensión de sobrevivencia, del Fallecido José Gregorio González siendo la beneficiaria Guadalupe del Valle Méndez Colina, Venezolana, Mayor de Edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.929.036. .

RESUELVE

APROBAR: Se insta realizar Resolución de Providencia Administrativa Pensión de Sobreviviente del Fallecido José Gregorio González

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PAS-2024-012

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE GREGORIO GONZALEZ GOMEZ**, Venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° **7.492.891** de Profesión Técnico Medio en Contabilidad, cargo Jefe de Seguridad Física y Perimetral, Gremio Obrero Fijo en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 18 de Septiembre de 2024, según Acta de Defunción N° 912 de fecha 19 de Septiembre 2024 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su conyugue **GUADALUPE DEL VALLE MENDEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-9.929.036**, Domiciliada en la Calle Ampies entre calle Progreso y Calle Sur Casa 80-B, Municipio Miranda Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana **GUADALUPE DEL VALLE MENDEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-9.929.036**. El monto de la Pensión corresponde al Cuarenta por Ciento (40%) del monto del último sueldo que le era pagado al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 18 de Septiembre de 2024, de acuerdo al Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente Ordinario, Administrativo Fijo y Obrero Fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de Sobrevivencia deberá ser del Cuarenta por Ciento (40%) del salario devengado al momento de su fallecimiento, de ser inferior se le otorgara el salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio.

TERCERO La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

CUARTO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **GUADALUPE DEL VALLE MENDEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-9.929.036** Domiciliada en la Calle Amplies entre calle Progreso y Calle Sur Casa 80-B, Municipio Miranda Estado Falcón, teléfono N°04121281911, correo electrónico: GuadalupeMendez19691@gmail.com, en virtud de lo

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 024 de fecha 20 de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña.
Rector

Dra. Josany Sanz de Lugo
Secretaría General (E)

5. Prof. Vicente Duran, presenta la descripción general del Centro de Estudios en Energías Renovables y Eficiencia Energética, su objetivo, proyectos que desarrollaran, productos derivados de las actividades del centro, oferta educativa, convenios y las líneas de investigación. Inicia su explicación definiendo el Centro de Estudios en Energías Renovables y Eficiencia Energética (CEEREE) es un centro tecnológico especializado en investigación para el desarrollo y fomento de las energías renovables, se crea con el fin de impulsar líneas de investigación novedosas donde se aborden proyectos de investigación que recojan la experiencia del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la arquitectura bioclimática desarrolladas desde la creación del Instituto de Tecnología Alonso Gamero (IUPTAG) y las que posteriormente se han abordado ahora como Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG), y por otra parte dar respuesta al acceso universal a la energía sostenible que es un objetivo indiscutible para el desarrollo humano y la lucha contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

La idea es realizar investigación científica básica y aplicada en energía, con énfasis en energías renovables y la eficiencia energética, que aporte al desarrollo de tecnologías energéticas sustentables; llevar a cabo estudios, asesorías y capacitación a los distintos sectores de la sociedad; formar recursos humanos especializados, y difundir los conocimientos adquiridos para el beneficio del país.

La falta del recurso energético de forma confiable y segura es limitante del desarrollo social, esta realidad recae con gran peso, particularmente en comunidades rurales, fronterizas y asentamientos indígenas, siendo éstos últimos los más excluidos de la dinámica social impuesta por el modelo de

desarrollo que imperó en el siglo XX, lo que determina que es necesario llevar adelante proyectos de suministro de servicios comunitarios básicos con el uso de las energías renovables, dirigido a atender a comunidades aisladas, de difícil acceso, que por su entorno social, cultural y geográfico, son altamente vulnerables ante las precarias condiciones de salud, educación y producción de subsistencia.

El grupo de investigación fue creado para impulsar líneas de investigación novedosas para dar cobijo administrativo, personal y científico a investigadores/as interesados en participar y colaborar en el desarrollo de trabajos de investigación relacionados con las energías renovables y la eficiencia energética.

Un espacio para ayudarse mutuamente a seguir promocionando la carrera profesional e investigadora, y que al mismo tiempo, permita compartir ideas, ocurrencias e inquietudes relacionadas con las líneas de investigación y tratar de hacer realidad, entre todos/as, aquellas que fuesen viables y que permitan, en la medida de lo posible, avanzar la ciencia y la tecnología en el campo de las renovables.

El objetivo fundamental del grupo es colaborar en el desarrollo de soluciones científico-tecnológicas que permitan optimizar el aprovechamiento de las energías renovables (acceso, distribución y monitorización) y su sostenibilidad; además de gestionar, administrar y planear estrategias para el uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta la preservación ambiental y el desarrollo sustentable y con ello, contribuir a que en un futuro sea posible que la mayor parte de la energía que consumamos y produzcamos proceda de energías limpias.

OBJETIVOS

- Potenciar el desarrollo de líneas de investigación, estudios de especialización y ayuda técnica a los sectores productivos y comunidades.
- Contribuir a la transferencia y difusión de los avances científicos y tecnológicos conseguidos a través de procedimientos y medios de comunicación especializados.
- Propiciar la integración con organismos (públicos o privados) de toma de decisiones que ayuden, tanto a impulsar las energías renovables y la eficiencia energética, como a concientizar a la sociedad en general.
- Contribuir a la innovación tecnológica en el campo del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables y la eficiencia energética.
- Realizar actividades como investigación, docencia, diseño y desarrollo tecnológico, innovación, transferencia tecnológica, producción, gestión, planeación y ejecución

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

de proyectos y programas en el área de energías renovables y la eficiencia energética.

- Apoyar estudios de postgrado o formación no conducente a grado para su especialización y actualización para así contribuir al desarrollo científico y tecnológico de las energías renovables y la eficiencia energética.

PROYECTOS QUE DESARROLLARAN

La investigación que se realiza en el CEEREE tiene como fin generar conocimiento en el tema de energías renovables, la eficiencia energética y sustentabilidad, desde las áreas físico matemáticas, químico biológicas, económicas sociales y de las ingenierías; así como investigar nuevas tecnologías para la generación, transformación y uso de energía, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

Se estudian tópicos que van desde el diseño de materiales, aspectos básicos y aplicados en transferencia de energía y masa, hasta los sistemas energéticos, entre otros.

PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

- Nuevos materiales, productos o procesos
- Prototipos tecnológicos
- Cursos, talleres, foros, conferencias, videos
- Publicaciones
- Asesoría y asistencia técnica especializada
- Intercambio de especialistas

Algunos de los productos del centro podrán ser patentables, por lo que es necesario crear una cultura de protección de las invenciones generadas en el CEEREE, esto es fundamental para trascender en los temas de innovación. Para impulsarla es necesario contar con la colaboración de los órganos de apoyo de la universidad, regionales y nacionales dedicados a la protección de la Propiedad Intelectual para la obtención de patentes, de marca y registro de derechos de autor.

PROPÓSITOS

El propósito del CEEREE es contribuir:

- A que el conocimiento científico en energías renovables, eficiencia energética y la sustentabilidad formen parte de la cultura general del país
- Con el desarrollo sostenible
- A ser puente entre la generación de conocimiento y la sociedad
- Con la seguridad energética

- A ampliar los canales de difusión de la ciencia en diversos medios
- Con la reducción de la pobreza
- En la siembra de vocaciones científicas entre las juventudes
- Con la reducción de la contaminación local
- Con la atenuación del cambio climático

OFERTA EDUCATIVA

Se dará asistencia a formación formal de especialistas en fuentes renovables de energía, sustentabilidad y eficiencia energética apoyando a los PNF en la apertura y dictado de unidades curriculares electivas relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética, la transición energética y la sustentabilidad. Se contribuirá con la formulación y ejecución de programas de formación avanzada.

Ofrecer conocimientos y herramientas que brindan un mejor desempeño en el ámbito técnico, profesional y de investigación en energías renovables, en cursos de investigación no conducentes a grado.

CONVENIOS

El CEEREE propiciara fortalecer sus relaciones con la industria, organismos públicos, privados, otros centros de investigación o desarrollo, instituciones de educación universitaria, embajadas, organismos multilaterales a través del establecimiento de convenios de cooperación interinstitucional que permitan la consecución de recursos y experiencias para la realización de los proyectos de investigación o la prestación de servicios.

Establecimiento de convenios con entes públicos locales, regionales o nacionales que tengan relación con la educación, y con fundaciones u organizaciones de la empresa privada que promuevan la educación para promover y desarrollar proyectos y programas que contribuyan en la siembra de vocaciones científicas entre las juventudes en lo relativo a la cultura energética fundamentada en las fuentes renovables de energía. En el caso específico colaborar con un programa existente en el país como es el festival juvenil de la ciencia de AsoVAC.

SERVICIOS

La tipología de los servicios es amplia y variada:

- Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- Transferencia de Tecnología y Conocimiento
- Estudios
- Certificación
- Asistencia técnica y realización de informes en tecnologías renovables.

- Determinación del Recurso Renovable.
- Desarrollo de Herramientas de Simulación y Diseño.
- Desarrollo de la Tecnología de Generación Energética.
- Definición y realización de Ensayos de componentes y sistemas completos.
- Evaluación de los Riesgos Tecnológicos.
- Estudio de la Viabilidad Económica de los proyectos.
- Desarrollo y aplicación de Normativa

LÍNEAS DE INVESTIGACION

Se desarrollan las líneas de investigación que a continuación se describen con el objeto de generar conocimiento básico y aplicado para el mejor aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y para la eficiencia energética:

SOLAR:



Solar fotovoltaica



Solar térmica

La línea de investigación en energía solar se fundamenta el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento de esta fuente primaria de energía que se obtiene a partir de la radiación solar. Se puede utilizar para producir otras formas de energía secundaria como la eléctrica y la mecánica. Lo que determina la existencia de dos vertientes la energía fotovoltaica y la térmica, lo que da origen a dos sublíneas de investigación:

La sublínea de investigación para el aprovechamiento fotovoltaico se fundamenta en la utilización de tecnologías que utilizan las celdas solares fotovoltaicas. La conexión de celdas en serie y en paralelo configura los paneles o módulos solares con los cuales se conforma la planta de generación fotovoltaica para diversos usos como sistemas autónomos o conectados a red

La sublínea de investigación para el aprovechamiento térmico, sistemas de calentamiento solar de agua/aire, se utilizan concentradores solares. La energía solar térmica tiene una alta repercusión en la solución de la mitigación del hambre

como es el caso de su aplicación en la deshidratación de alimentos para su preservación.

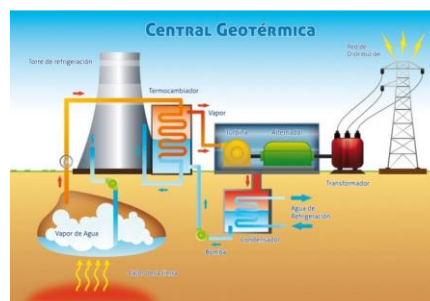
EOLICA



Esta fuente primaria de energía aprovecha el viento conformado por el calentamiento desigual de la tierra. Con la energía eólica se puede generar energía eléctrica a partir de tecnologías como los aerogeneradores conformados por turbinas eólicas instaladas en tierra o en mar. También se pueden accionar sistemas de bombeo mediante aerobombas accionadas por turbinas diseñadas para tal fin, que pueden tener otra aplicación como es la transformación en energía mecánica recogida en un eje para diversos usos.

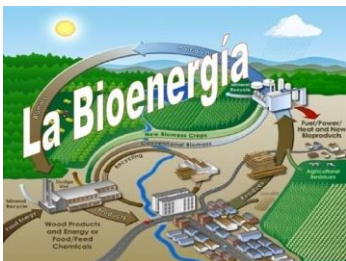
Para el aprovechamiento de la energía eólica es necesario realizar estudios de evaluación del recurso a fin de determinar su potencial, que es muy dependiente de las condiciones meteorológicas locales del emplazamiento; también se requieren estudios relacionados con la energía generada como es el caso de la integración a la red eléctrica.

GEOTERMICA



La investigación en esta línea se fundamenta en el desarrollo de tecnologías que permitan la utilización de esta fuente primaria de energía que aprovecha el calor interno de la tierra para generar electricidad y climatizar edificaciones. Su aprovechamiento requiere de estudios geológicos y geoquímicos de fluidos y rocas para la prospección y explotación sustentable de sistemas geotérmicos.

BIOENERGIA



La descomposición de material orgánico proveniente de diversas actividades de la vida cotidiana del ser humano puede generar productos útiles, por lo cual la línea de investigación en bioenergía trata de generar tecnologías y procesos para su aprovechamiento. Como es el caso de la utilización de la biomasa (materia orgánica e industrial) para la producción de biocombustibles. También se aplica el concepto de biorefinería para además obtener otros productos con valor agregado para el sector industrial. Aun cuando se pueden establecer medios tecnológicos para el aprovechamiento de la bioenergía a escala doméstica.

EFICIENCIA ENERGETICA Y SUSTENTABILIDAD

Eficiencia Energética

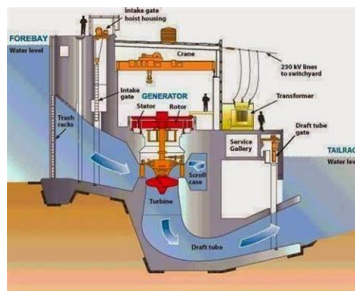


La utilización masiva de las diferentes fuentes de energías convencionales o no convencionales para su transformación en otras formas de energía útiles como es el caso de la energía eléctrica, está trayendo consecuencias al medio ambiente con la sobreexplotación de recursos naturales y las emisiones de gases de efecto invernadero. Para evitar estos impactos de la tecnología al medio ambiente, es necesario apostar por la transición hacia las energías renovables y por la eficiencia energética y de allí se deriva la importancia de esta línea de investigación. La eficiencia energética consiste en utilizar equipos o instalaciones que consuman menos energía para conseguir el mismo rendimiento o realizar la misma función como, por ejemplo, al proporcionar un producto o servicio.

Es importante generar conocimiento e impulsar políticas energéticas que contribuyan a la eficiencia y seguridad energética, la equidad social y la mitigación del cambio climático.

Es necesario abordar lo relativo a la sustentabilidad energética, por lo cual además de considerar la eficiencia energética se deben desarrollar programas y proyectos para gestionar, administrar y planear estrategias para el uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta la preservación ambiental y el desarrollo sustentable. En esto juega un papel preponderante lo relativo al ahorro energético y la educación energética que desde los niveles más básicos del sistema educativo, informe, forme y concientice sobre la importancia de la sustentabilidad energética.

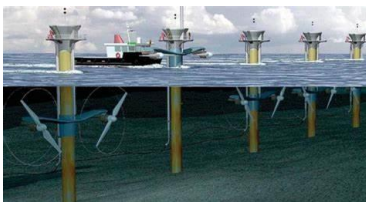
ENERGIA HIDRAULICA



El calentamiento global y la superpoblación en algunas regiones del planeta está trayendo como consecuencia una serie de problemas, siendo la carencia de energía eléctrica, el agua y los alimentos lo más notables y alarmantes, de allí la importancia de abrir una línea que se aboque a investigar a este respecto ya que las fuentes de energía renovables son aliadas para hacer frente a problemas de electricidad, de agua y alimentación.

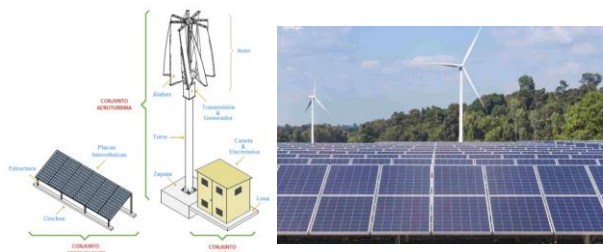
La energía que se obtiene a partir del aprovechamiento de las energías cinéticas y potenciales de la corriente del agua o de los saltos de agua es la energía hidráulica, energía hídrica o hidroenergía que puede transformarse a diferentes escalas. El aprovechamiento de la energía hidráulica a mediana o baja escala en sistemas sustentables se considera como fuente primaria renovable de energía, como es el caso de los sistemas hidráulicos desarrollados para la generación de electricidad o potencia mecánica.

ENERGIA MAREOMOTRIZ



La importancia de abordar una línea de investigación es que permite generar conocimiento básico y aplicado para el mejor aprovechamiento de las fuentes renovables de energía. En el caso de la energía proveniente del movimiento de las mareas que puede ser aprovechada mediante el uso de tecnologías como es el caso del uso de un alternador para la generación de electricidad, transformando así la energía mareomotriz en energía eléctrica, también puede ser usada para otras aplicaciones energéticas que van surgiendo de acuerdo a las necesidades que va determinando el entorno.

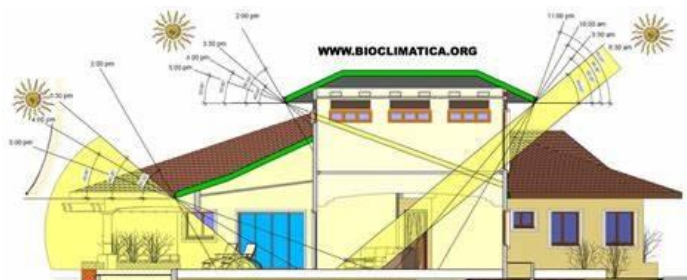
SISTEMAS HIBRIDOS



Para hacer frente a la variabilidad de los recursos energéticos renovables es necesario integrar diversas fuentes renovables de energía y sistemas de almacenamiento en arreglos que garanticen un sistema energético estable y seguro. Por lo cual una línea de investigación que aborde la integración de sistemas energéticos para la configuración de tecnologías que garanticen el suministro de forma segura y confiable es de fundamental importancia.

Esta línea de investigación es importante también porque permite abordar el almacenamiento energético necesario para aprovechar los excedentes en la generación de energía para luego ser utilizada en los momentos en se produzcan reducción o carencia por no existir el potencial suficiente para satisfacer los requerimientos de la demanda energética existente.

ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA



La arquitectura bioclimática, busca crear edificaciones respetuosas con el medio ambiente, para lo cual es necesario que tome en cuenta las condiciones climáticas del entorno derivadas de la prevalencia del sol, el viento, la lluvia y otras condiciones prevalentes para disminuir los impactos ambientales. Por esta razón esta línea de investigación aborda lo concerniente al diseño de edificaciones y espacios que tomen en cuenta las condiciones imperantes del entorno, desde el punto de vista cultural, geográfico, social, y económico que garanticen un hábitat adecuado con condiciones de confort y que haga placentera la existencia de sus habitantes.

Aborda proyectos para el desarrollo de nuevos sistemas constructivos con materiales autóctonos de fácil consecución y manejo, la incorporación de procesos de construcción accesibles a los recursos técnicos y conocimientos de las poblaciones donde se van a ubicar viviendas de uso familiar o instalaciones comunitarias. Adaptar las edificaciones a las condiciones ambientales prevalentes para su aprovechamiento evitando el uso de tecnologías que requieran de la energía eléctrica como es el caso de la ventilación pasiva y la climatización con equipos eléctricos.

Suministrar los servicios de electricidad, agua potable y saneamiento ambiental mediante el uso de tecnologías apropiadas fundamentadas en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

RESUELVE

APROBAR:

1. Se designa al Prof. Vicente Duran como Coordinador del Centro de Estudios en Energías Renovables y Eficiencia Energética (CEEREE).

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

2. Los Responsables de las Líneas de Investigación estará conformado por:

Solar Fotovoltaica los responsables son:

Coordinadora
Prof. Anny Muñoz
Miembros
Prof. Elwis Mendoza
Prof. Luis Sánchez

Solar Térmica los responsables son

Coordinador
Prof. Luis Piña
Miembro
Prof. Vicente Duran

Biomasa la responsable es

Coordinadora
Prof. Sislenis Gómez

Energía Eólica los responsables son:

Coordinador
Prof. Vicente Duran
Miembros
Prof. Manuel Coronado
Prof. Gerardo López
Prof. María Márquez

Eficiencia Energética los responsables son

Coordinadora
Prof. Yris Campos
Miembro
Prof. Nerys Antequera

Arquitectura Bioclimática los responsables son;

Coordinadora
Prof. Mariana Irausquin (
Miembro
y Prof. Víctor Piñero

3. El Cuerpo Colegiado espera avanzar en el Proyecto de Investigación "Seguidor Solar en Dos Ejes", que en este momento está en proceso de evaluación en el Ministerio del Poder Popular de la Ciencia y la Tecnología.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 025 de fecha 26 de Noviembre del 2024

1. Ing. Yajaira Ramirez, Coordinadora de la Unidad de Grado y Ceremonial solicita asignación del número de sesión para los Actos de Grado Noviembre 2024 de la XX Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superiores de la UPTAG, XIX Promoción de Técnicos Superior de Misión Sucre y V Promoción del PFA

RESUELVE

APROBAR: Se instruye asignar número de sesión para los actos académicos de la XX Promoción de Ingenieros, Licenciados y Técnicos Superiores de la UPTAG, XIX Promoción de Técnicos Superior de Misión Sucre y V Promoción del PFA, para un total de graduandos UPTAG-MISION SUCRE

TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (T.S.U) UPTAG		
N° DE PROMOCION	PNF	N° DE GRADUANDO
VIII	Electrónica	23
XII	Química	08
XV	Instrumentación y Control	01
XVIII	Agroalimentación	05
XVIII	Mecánica	02
XVIII	Procesos Químicos	04
XIX	Construcción Civil	12
XIX	Contaduría Publica	97
XX	Administración	37
XX	Electricidad	07
XX	Informática	41
LICENCIADOS UPTAG		
XX	Contaduría Publica	10
XXI	Administración	15
INGENIEROS UPTAG		
II	Electrónica	02
XIII	Mecánica	01
XV	Procesos Químicos	05
XVIII	Agroalimentación	02
XVIII	Construcción Civil	03
XVIII	Electricidad	11
PROGRAMA DE FORMACION AVANZADA		
V	Especialista en Energía Eléctrica, Mención Eficiencia Energética y Energías Alternativa	01
TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (T.S.U) MISION SUCRE		
N° DE PROMOCION	PNF	N° DE GRADUANDO
V	Electrónica	01
XIII	Mecánica	02
XIV	Construcciones Civiles	01
XIX	Informática	57
XX	Administración	04
TOTAL DE GRADUANDO...		352

AÑO: 2024

MES: 11

Santa Ana de Coro, Noviembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 107

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 026 de fecha 26 de Noviembre del 2024

1. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG, presenta designaciones de los miembros de la Comisión Central para fines de Ascensos para la clasificación del Funcionario Público de Carrera Administrativa de la UPTAG, quedando de la siguiente manera: Lcda. Sorelys Arévalo, como coordinadora, TSU. Carmen Meléndez y MSc. Cira Pirela como miembros.

RESUELVE

APROBAR: la conformación de la Comisión Central de Ascensos y Clasificación del Funcionario Público de Carrera Administrativa de la UPTAG, integrada por:

Lcda. Sorelys Arévalo	Coordinadora
TSU. Carmen Meléndez	Miembro
MSc. Cira Pirela	Miembro

2. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG, propone solicitar Informe de Gestión del Año 2024 y Proyecciones del 2025 a la Empresa Universitaria Alonso Gamero y a la Empresa de Producción Agroalimentario Freddy Eizaga CA,

RESUELVE

APROBAR: se insta girar notificación oficial solicitando el Informe de Gestión del Año 2024 y Proyecciones del 2025 el cual debe ser presentado ante el Consejo Universitario en fecha 10 de Diciembre del presente año

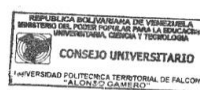
3. Ing. Edgardo Laclé, Coordinador del Centro de Estudios, Producción Agroalimentario (CEPAEB) solicita apertura del turno Vespertino en el PNF de Agroalimentaria, propone trabajar en horario de la mañana con los trayectos correspondientes al TSU y por la tarde los de Ingeniería. Petición que se hace debido a la insuficiente de aulas y como una estrategia para impulsar la dinámica productiva del CEPAEB. En otro orden de ideas, entrega los resultados del Diagnóstico Integral realizado el 17 de noviembre del presente año. Se aprobó la solicitud de horario vespertino dirigido a los estudiantes del PNF Agroalimentación. Así mismo, se recibió el Diagnóstico Integral de actualización y adecuación del centro de producción Agroalimentaria "Eusebio Bracho" (CEPAEB)

RESUELVE

APROBAR: la apertura del turno vespertino para el PNF Agroalimentación

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 26 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R P e
DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



Juz
DRA. JOSANY SANZ
Secretaria